INFORME PARALELO DE LOS DENUNCIANTES

RACISMO AMBIENTAL EN LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA, CHILE, POR LOS CASOS DE VERTEDEROS Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS LOCALIZADAS EN COMUNIDADES MAPUCHE

XDOC.MX

Coordinación de Comunidades en Conflicto Socioambiental
Red de Acción por los Derechos Ambientales (RADA)

Temuco, Chile.

Julio 2009

INDICE

i. Resumen……..……4
ii. Sumary……..……5

1. Historia del conflicto por vertederos y plantas de tratamiento de aguas servidas en comunidades mapuche de la región de La Araucanía……..……..7
1.1. Los vertederos……..……7
1.2. Las plantas de tratamiento de aguas servidas……..……..…..9
1.3. El racismo ambiental como concepto de lucha……..……....12
1.4. La toma de conciencia acerca del racismo ambiental……..……....13
1.5. El proceso de lucha en contra del racismo ambiental……..……14
1.6. Las bases de la denuncia……..……..16

2. Racismo Ambiental desde el Pueblo Mapuche……..……..17

3. Los casos de racismo ambiental por instalación de vertederos y plantas de tratamiento de aguas servidas en comunidades mapuche de la región de la Araucanía……..……19
3.1. Vertederos en la región de La Araucanía……..……..……19
3.1.1. Estado del arte de los vertederos en la región……19
3.1.2. Participación de las comunidades originarias……..……....20
3.1.3. Impactos Producidos por los Vertederos……....21
3.2. Plantas de tratamiento de aguas servidas en la región de La Araucanía……..……....26
3.2.1. Contextualización de la problemática…..……..……...26
3.2.2. Las irregularidades en el sistema de evaluación de impacto ambiental (SEIA) y la violación de derechos……....28
3.2.3. La lucha de las comunidades……..……....29

4. Conclusiones……....37

XDOC.MX

ANEXOS

Anexo 1. Denuncia por racismo ambiental contra el estado de Chile ante el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial.
Anexo 2. Tabla resumen de vertederos y plantas de tratamiento de aguas servidas en la región de La Araucanía.
Anexo 3. Mapas de los vertederos y PTAS de la región de La Araucanía.
Anexo 4. Tabla de los proyectos presentados al SEIA a marzo del 2009
Anexo 5. Estudio ecotoxicológico del estero Cuzaco, aledaño al vertedero de Temuco en el sector de Boyeko.
Anexo 6. Fotografías
Anexo 7. Versión Cuatrilingüe de Resumen Ejecutivo Informe Paralelo Denuncia Racismo Ambiental, en Idiomas: Español, Inglés, Francés y Mapudungun.
Anexo 8. Audio entrevistas realizadas a las comunidades afectadas en periodo Mayo – Julio 2009.
Anexo 9. Video Documental Racismo Ambiental en Chile.

XDOC.MX

RESUMEN

En la región de La Araucanía vive la mayor proporción de población indígena de Chile, mayoritariamente del pueblo mapuche. La región es además la que cuenta con mayores índices de pobreza del país, y la región en que menos ha disminuido la pobreza en las últimas décadas.

La población mapuche es mayoritariamente rural, y el 45% de los habitantes rurales de la región viven en comunidades mapuche, las que poseen alrededor del 15% del territorio regional. De esto se deduce que las tierras mapuche son escasas, y que la densidad poblacional en las comunidades es mayor a la de la superficie rural regional no mapuche. Es decir, cualquier intervención dentro de una comunidad mapuche impactará a muchas más personas que si se realizara en tierras no mapuche.

Desde la década del 90 se han instalado alrededor de 26 vertederos, 13 de ellos dentro y 4 aledaños a comunidades mapuche, más del 65% de los vertederos de la región, afectando alrededor de 50 comunidades, y más de 3.000 personas. En total se disponen 9.220 toneladas de residuos dentro de comunidades mapuche al mes, el 58,8% del total regional.

Las plantas de tratamiento de aguas servidas (PTAS) se comenzaron a instalar en la región desde el año 2000, y muchas de ellas se instalaron aledañas o dentro de comunidades mapuche sin su consentimiento y la mayoría de las veces sin previo aviso, afectando el medio ambiente y la integridad social de las comunidades al intervenirlas ofreciendo incentivos para aceptar la instalación de los proyectos por parte de la empresa, con la omisión de estas malas prácticas por parte del estado.

Los impactos de las PTAS se comenzaron a sentir desde que se comenzaron a construir, y los de los vertederos se llevan sintiendo por décadas.

Al tomar conciencia de que los proyectos de tratamiento de los residuos de las ciudades se estaban instalando preferentemente en comunidades mapuche, las comunidades afectadas decidieron unirse y luchar unidas por lo que consideran es una clara discriminación al llevar los residuos de las ciudades a las

XDOC.MX

comunidades, sin consulta ni información previa. El racismo ambiental se hizo patente y las comunidades afectadas tomaron conciencia de ello.

Luego de muchas protestas, recursos legales y mesas de trabajo con las autoridades gubernamentales, las comunidades agrupadas en la Coordinación de comunidades en conflicto socioambiental decidieron poner una denuncia por racismo ambiental contra el estado chileno por los casos de vertederos y plantas de tratamiento de aguas servidas en comunidades mapuche ante el comité para la eliminación de todas las formas de discriminación racial.

Las comunidades concluyen luego del proceso de reclamación que han llevado hasta la fecha, que el estado debe reconocer y reparar el daño que ha causado a las comunidades por la instalación de estos proyectos, que a la fecha no ha habido cambios concretos a favor de las comunidades afectadas, y que se debe buscar una solución específica para los casos de racismo ambiental en la región de la Araucanía, considerando el daño que se ha causado al pueblo mapuche en su dignidad y calidad de vida de sus miembros en la región de La Araucanía.

XDOC.MX

SUMARY

In the Araucanía region lives the biggest proportion of native population of Chile, mostly from the mapuche people. The region is moreover the one with the biggest poverty rate in the country, and the region where poverty has declined less in the last decades.

Mapuche population is mostly rural, and the 45% of rural habitants on the region lives in mapuche communities, those with 15% of the regional surface. This shows that the mapuche lands are scarce, and the population density in the communities is bigger than the rest of the regional rural non mapuche surface. Ie any intervention inside a mapuche community will impact many more persons then if developed in non mapuche lands.

Since the ninety decade it have been installed arround 26 dumps, 13 of them incide and 4 adjacent to mapuche communities, more than 65% of the dumps of the region, affecting arround 50 communities and more than 3000 people. In total

9220 tons of waste are disposed inside mapuche communities at month, 58,8% of the regional total.

The sewage treatment plants (STP) began to install in the region since the year 2000, and many of its where installed adjacent ore inside mapuche communities without their consent and most times without previous information, affecting the environment and social integrity of the communities because the intervention by offering incentives to accept the installation of the projects from the company, with the omission of this bad practices by the state.

The impacts of the STP began to feel since the start of the construction, and from dumps are feel over more than 10 years.

When communities take conscience that the projects of solid and liquid waste treatment from the cities where being installed preferently in mapuche communities, the affected communities decided to get together and fight jointly for what they consider is a clear discrimination by taking the waste from the cities to the mapuche communities, without consult and previous information. The environmental racism became evident and the affected mapuche communities take conscience of it.

DOC.MX

After many protests, legal resources and working tables with governmental authorities, the affected communities grouped in the Coordination of communities in social environmental conflict decided to make a complain for environmental racism against chilean state for the cases of dumps and STP located in mapuche communities before the committee for the elimination of racial discrimination.

The communities conclude after the reclamation process who have carried out to this day, that the state must recognize and repair the damage they have caused to the communities for the installation of this projects, that to the date there is no concrete changes in favor of affected communities, and that a specific solution should be seek for the cases of environmental racism in the Araucanía region, considering the harm caused to the mapuche people in his dignity and in the quality of life of their member from the Araucanía region.

HISTORIA DEL CONFLICTO POR VERTEDEROS Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS EN COMUNIDADES MAPUCHE DE LA REGION DE LA ARAUCANIA

LOS VERTEDEROS

Los primeros vertederos de la región se instalaron en los años 1982 y 1984 en las comunas de Victoria y Angol respectivamente. En esos años no existía ni ley de bases del medio ambiente ni ley de protección indígena. Una total desprotección sobre el medio ambiente y sobre los derechos de los pueblos originarios reinaba en Chile a lo largo de todo su territorio. Es así como se fueron estableciendo un total de 13 vertederos dentro de comunidades mapuche y otros 4 en las cercanías de las comunidades (a menos de 1km de distancia).

Más del 65% de los vertederos de la región se encuentran localizados en comunidades mapuche, afectando alrededor de 50 comunidades, y más de 3.000 personas. En total se disponen 9.220 toneladas de residuos dentro de comunidades mapuche al mes, el 58,8% del total regional.
El 23,4 % de la población regional es mapuche según el CENSO 2002 (203.221 habitantes), de la población urbana, el 29% se auto identifica como mapuche, y de la población rural un 71%. La superficie regional asciende a 31.842 km^2, de la cual un 15% aproximadamente pertenece actualmente a comunidades mapuche.

El 45% de los habitantes rurales de la región viven en comunidades mapuche[1], por lo que podemos inferir que la densidad poblacional de las comunidades mapuche es muy superior a la de la superficie rural no indígena. De esto se desprende que cualquier intervención que se haga en las tierras de comunidades mapuche, afectará a un mayor número de personas (personas mapuche), que si se realizara en un sector no mapuche.

La región de La Araucanía es la que alberga el mayor porcentaje de población indígena del país (29,5%), y la que tiene mayores índices de pobreza.

[1] Ministerio de Vivienda y Urbanismo. 2006. *Síntesis Diagnóstico Plan Regional de Desarrollo Urbano*

De la población mapuche que existe en la región, 32,2% se encuentra bajo la línea de pobreza, 59,7% tiene sólo escolaridad básica y aproximadamente el 50% es analfabeta[2].

El año 1993 se publica la ley 19.253 de protección de los pueblos indígenas, y se crea con ella la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI). El año 1994 se publica la ley 10.300 de bases generales de medio ambiente, que crea la Comisión Nacional del Medio Ambiente (CONAMA), y el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, que no entraría en ejercicio hasta la publicación de su reglamento, el año 1997.

A pesar de haberse instalado mucho antes, el conflicto por la localización de vertederos en comunidades mapuche comenzó de manera visible el año 2001, cuando las comunidades mapuche Pascual Huenupi II de la comuna de Purén, Lorenzo Cariman del sector de Ankue de la comuna de Gorbea, y las comunidades del sector de Boyeko de la comuna de Temuco, comenzaron a hacer reclamaciones tanto a las municipalidades respectivas como a las instituciones del estado relacionadas con el tema, solicitando el cierre de los vertederos por las graves consecuencias ambientales, socioeconómicas y culturales que le acarrea a dichas comunidades el funcionamiento de los vertederos de esas comunas.

Luego de la movilización de las comunidades el año 2001, se constituyó una mesa de trabajo entre las comunidades afectadas, el gobierno regional, y las instituciones estatales relacionadas al manejo de residuos a nivel regional. En medio de las conversaciones se otorga resolución de calificación ambiental favorable al proyecto que amplía la vida útil del vertedero de Temuco, razón por la cual se detuvieron las conversaciones, descontinuándose la mesa de trabajo[3].

Hasta mediados del 2008, la legislación aplicada a los vertederos correspondía a la Resolución 2444 del año 1980 denominada "Normas sanitarias mínimas para la operación de basurales", que como su nombre lo indica, fijaba los requerimientos básicos para el funcionamiento de cualquier sitio de disposición

[2] Llancapan, A. Huenchuleo P. Observatorio Económico – Social de La Araucanía, Universidad de la frontera. 2006. *Estudio de la realidad mapuche en la región de La Araucanía.*
[3] Seguel, A. 2003. *Basurales en comunidades mapuche: un conflicto latente en la región de La Araucanía.* Chile.

final de residuos sólidos, a los que se les exigía cumplir con estándares de basurales.

A pesar de encontrarse en funcionamiento el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental desde el año 1997, éste no es retroactivo, por lo que los vertederos instalados antes de ese año sólo debían cumplir con dicha resolución, teniendo autoridad fiscalizadora sobre ellos solamente la Secretaría Regional Ministerial de Salud.

Los impactos sufridos por las comunidades mapuche que viven cerca o que conviven con un vertedero en su entorno cercano, son de carácter ambiental, socio económico y cultural; los que transgreden todo tipo de manifestación internacional a favor de los derechos humanos y de los derechos de los pueblos indígenas.

LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS (PTAS).

Entre el año 1992 y 1996, se comenzó la instalación de plantas de tratamiento de aguas servidas en el país. La región de La Araucanía fue una de las últimas en incorporarse al plan de saneamiento de las aguas negras. Es así como en el año 2005, el promedio nacional de cobertura de tratamiento era del 81% mientras que en La Araucanía era sólo de un 15%, siendo la región más pobre y con mayor concentración de población indígena del país.

En ese entonces los servicios sanitarios de la región eran brindados por la empresa ESSAR (empresa de servicios sanitarios de la araucanía), empresa estatal que proyectó la construcción de seis PTAS de tipo biológicas. El año 2006, los servicios sanitarios fueron concecionados a la empresa privada Aguas Araucanía S.A., estando planificadas 17 PTAS de tipo biológico o de calidad superior en la región, y una de tratamiento primario químicamente asistido para las comunas de Temuco y Padre las Casas, tipo de tratamiento muy inferior en calidad al de tipo biológico, ya que se tratan las aguas sólo a través del colado del agua y la aplicación de agentes químicos. Una vez privatizada la empresa,

XDOC.MX

se proyectó la construcción de 6 plantas biológicas y 10 de tratamiento primario químicamente asistido[4].

A mediados del año 2006, se iniciaron movilizaciones por la futura instalación de plantas de tratamiento de aguas servidas en comunidades mapuche, liderando la movilización las comunidades Hueche Huenulaf, vecina a la PTAS de Temuco; y las comunidades afectadas por la construcción de las PTAS de Loncoche, Villarrica y Toltén.

Algunas comunidades se vieron doblemente afectadas, ya que como en el caso de la comunidad Pililmapu de la comuna de Lumaco, deben soportar las dos instalaciones de tratamiento re residuos sólidos y líquidos de su comuna: el vertedero y la PTAS.

Lo mismo ocurre con la comunidad Pedro Ancalef del sector de Putue en la comuna de Villarrica, donde ya eran vecinos del antiguo vertedero de esa ciudad y el "nuevo" relleno sanitario de la misma comuna, cuando supieron de la inminente instalación de una PTAS en el mismo sector.

Se interpusieron diversos recursos de protección contra la empresa y contra el sistema de evaluación de impacto ambiental, tanto por la no consulta a las comunidades en algunos casos (Villarrica) como por la mala calidad del sistema de tratamiento.

La mayor parte de las PTAS ingresó al Sistema de evaluación de impacto ambiental (SEIA) a través de una Declaración de Impacto Ambiental (DIA), tipo de ingreso que no involucra un proceso de participación ciudadana a los futuros afectados por el proyecto. Sin embargo, la ley 19.253 (Ley Indígena) en su artículo 34 señala que las comunidades indígenas deben ser consultadas ante iniciativas que les afecten. Solo la PTAS de Temuco y Padre las Casas ingresó al SEIA a través de un Estudio de Impacto Ambiental (EIA), pero la participación ciudadana que se realizó bajo el proyecto no fue validada por las comunidades afectadas, reclamando la invalidación de dicho proceso en el SEIA, aduciendo

[4] Observatorio de Derechos de los Pueblos Indígenas, Red de Acción por los Derechos Ambientales. 2007. *Racismo ambiental en Chile: el caso de las plantas de tratamiento de aguas servidas y los vertederos en territorio mapuche.* Chile.